



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2019-MDJ/A

Jequetepeque, 07 de marzo de 2018.

VISTO: Informe N°049 A-2019-MDJ e informe N°013A-2019-OPP/MDJ y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Según el informe N° 049A-2019-MDJ, la oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque; pone de conocimiento el plan de trabajo de la DEMUNA para el año 2019.

Según, informe N°013A-2019-OPP/MDJ de la oficina de Planificación y Presupuesto comunica que, según al PIA 2019, en la finalidad Defensoría Municipal del Niño y Del Adolescente (DEMUNA) si cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo de sus actividades para el año 2019 de un importe total de S/. 9,068.00 Soles, sugiriendo que se solicite la certificación presupuestal para la aprobación mediante acto resolutorio de su plan de trabajo.

La ley Orgánica de Municipalidades (ley N°27972) en su Título Preliminar Art. II establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...el mismo que se encuentra en concordancia con la Ley N° 27337 Código del Niño y del adolescente y sus modificatoria Decreto Legislativo N° 1297.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo correspondiente para el año 2019, el mismo que asciende a un importe total de S/.9,068.00 (NUEVE MIL SESENTA y OCHO con 00/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Logística, Planeamiento y Presupuesto, DEMUNA y demás instancias administrativas de esta entidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y la oficina de informática la publicación de la presente resolución en el portal web de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Luis E. Honorio Burgos
Ing. Luis E. Honorio Burgos
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002